# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

#### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

2540 Orden de 4 de abril de 2018 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la sustitución de bombeos alimentados por gasoil, u otros combustibles fósiles, por otros alimentados mediante la generación de energía renovable en comunidades de regantes de la Región de Murcia, derivadas de los presupuestos participativos del año 2018.

BDNS (Identif.): 395594

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index):

#### **Primero.- Beneficiarios.**

Comunidades de Regantes adscritas al Organismo de Cuenca de la Demarcación Hidrográfica del Segura cuyo ámbito de riego se encuentre ubicado mayoritariamente (más del 50%) en la Región de Murcia y sobre las que recaiga la carga financiera de las inversiones y gastos que se consideren subvencionables.

### Segundo.- Objeto.

Ayudas para la sustitución de bombeos alimentados por gasoil, u otros combustibles fósiles, por otros alimentados mediante la generación de energía renovable en Comunidades de Regantes de la Región de Murcia, derivadas de los presupuestos participativos del año 2018.

#### Tercero.- Bases reguladoras.

Orden de 28 de marzo de 2018, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la sustitución de bombeos alimentados por gasoil, u otros combustibles fósiles, por otros alimentados mediante la generación de energía renovable en Comunidades de Regantes de la Región de Murcia, derivadas de los presupuestos participativos del año 2018 -BORM nº 74 de 2 de abril-.

# Cuarto.- Cuantía.

La cuantía máxima para atender a las inversiones de las Comunidades de Regantes beneficiarias de la concesión de la ayuda, asciende a la cantidad de 125.000,00 €.

Se establece una intensidad de ayuda del 40% del presupuesto de inversión subvencionable, hasta una cuantía máxima de ayuda de 70.000 euros por solicitud.

## Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 4 de abril de 2018.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Francisco Jódar Alonso.

